-req iditilization of see I take no correct

-colerous outilizations o stronghine

office to be a district tenogra brainst

AUGUSTINESCO AUGUSTA

Apply Protegratel Assett upturat december

termine, mando en chom chime , emigre)

the diberratures electrically villed to

ela distantista o para el reemplaco cel-

sus partes, intuite, shrientes, armos o

You ten, clusegoù estemble el senezag

is adde with 9; he crows stancers is

osom leb oreberna is probacteral



全面的特别的企业。在1000年的特别的企业的企业的企业。2000年,2000年

## end els esta essa Consisterial Pyrale PROVINCIA DE TARRAGONA. -mirror is irrors and being more of any constant considery and associately and

Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

With the principal as alleres at intamo.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes | Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun clos, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

acus publical asmoTally visit in the

the sould be a state of the soul and the seat

-all litrarial Sense 7802 Take

Nim 2 Mills - Approprie Salbatic Es-

Biggidge component - liet 2 land.

some stood what partial and - your

Substance Una heredall partids flore

. Allawon Of the anthiv lots.

100年,2015年的新年月至五十

bulled the transfer of the transfer of the party

# PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Enero) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud. 4 43 - 4001 bleenson ste

### (Gaceta del 16 de Diciembre) MINISTERIO DE HACIENDA

## - REAL ORDEN

ealghee at one manual to conside good Ilmo. Sr.: Vista la instancia que D. Juan María López, domiciliado en Almería, dirige á este Centro directivo, exponiendo que tiene que hacer importaciones en España de papeles viejos, tales como periódicos, desechos de imprenta, de casas editoriales, de paquetería, etc., prensados en fardos, como primera materia de nueva é importante industria de aquella localidad, que consiste en la fabricación de envases para la exportación de fruta, y suplica que teniendo en cuenta la importancia de dicha fabricación, única en su clase en España, y el exiguo valor de la primera materia que emplea, se conceda la exención de derechos para dicha mercancia, y, si no se estimase ésta digna de tal privilegio, se determine la partida arancelaria que le debe ser aplicada:

Considerando que los papeles de que se trata no tienen partida alguna que expresamente los tarife en el Arancel, y que, dado el uso industrial à que se han de destinar, deben estimarse como pasta para la fabricación de papel, si bien justificándose su empleo en dicha fabricación para evitar

abusos; and the abuse et and a El REY (Q. D. G., conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los papeles viejos de referencia adeuden por la partida 217 del Arancel, previa justificación de su llegada á la fábrica á que se destinen, con certificación expedida por el Alcalde de la localidad en que aquélla radique; y and all ob adio de soi a leebs

2.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y debida uniformidad en los adendos de dicha mercancia.

De Real orden to digo á V. 1. para

su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1903.-Besada. - Sr. Director general de Aduanas.

Constitution de la company de

COLORAGICAL TREAT BY SELECTION OF THE

# ARUNCIOS OFICIALES

## . Núm. 187 COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

#### ANUNCIOS

Aprobado por el Sr. Gobernador con arregio al art. 8.º del Real decreto de 12 de Julio de 1902 el pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta para la terminación de las obras que faltan construir en la carretera de Tarragona al Pont de Armentera, trayecto de Nulles. á Brafim, esta Comisión, en sesión del día 11 de los corrientes, acordó hacer público el acuerdo de subasta por el término de diez días, por si existe alguna reclamación acerca del particular, de conformidad con lo prevenido en el art. 29 de la Real instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Tarragona 14 de Enero de 1904. El Vicepresidente, Olesa.-Por. A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

### Núm. 188

Enterada esta Comisión de los varios obsequios tributados á los asilados de la Casa de Beneficencia con motivo de la festividad de los Reyes por la Comisión encargada de repartir juguetes á los niños pobres presidida por D. Rafael Cañellas y del donativo de 148 pesetas con destino á la compra de ropas, en sesión de 11 de los corrientes acordó dar á la expresada Comisión las más expresivas gracias y hacerlo público en la forma acostumbrada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los expresados efectos.

Tarragona 14 de Enero de 1904. -El Vicepresidente, Olesa.-Por A. de la C. P., el Secretario, Larraz.

#### Núm. 189

Enterada esta Comisión del donativo hecho por el Sr. Arzobispo á la Casa de Beneficencia de esta capital consistente en 74 metros de patén para chaquetas y 138'20 algodón para forrado por valor de 169 pesetas procedentes les fueron embargadas sus respec-

de 11 de los corrientes acordó expresarle su profundo reconocimiento y hacer público este acto de caridad en la forma acostumbrada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los expresados efectos.

Tarragona 14 de Enero de 1904.-El Vicepresidente, Olesa. - Por A. de la C. P., el Secretario, Larraz.

## Núm. 120

Visto el expediente instruído á instancia de D. Juan Aguiló Vidiella relativo á la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cambrils fundada en que no le permite ejercerlo las enfermedades de que se halla aquejado, según certificación que acompañó á su instancia:

Resultando que tramitado dicho expediente con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 no se formuló reclamación ni protesta alguna en contra, y que el Ayuntamiento informó que procede admitir la renuncia de su cargo presentada por el recurrente:

Considerando que las excusas fundadas en impedimento físico son procedentes y la ley no limita el tiempo para presentarlas:

Vistos el art. 4.º del citado Real decreto, el núm. 1.º, inciso 2.º del art. 43 de la ley Municipal, y entre otras las Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888;

Esta Comisión, por mayoría de votos, acordó admitir al recurrente la renuncia del cargo de Concejal que presentó.

Tarragona 14 de Enero de 1904.-El Vicepresidente, Victor José Olesa. -Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

## Núm. 191 EDICTO

Contribución rústica.-1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1902.

Don Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador de contribuciones en la ciudad de Roquetas,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al año 1902, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales del indulto cuadregesimal, en sesión tivas fincas, que también se indica-

rán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que he dictado la signiente

Providencia. - Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuviese fincas embargadas, para que en el término de tres dias entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Núm. 126.-Domingo Bayot Verge. -Una heredad situada en este término municipal y partida Campasos, 80 peselas.

Débito 165. - Nicolás Blanch Batiste. -Una heredad partida Campasos, 120 pesetas.

Núm. 413. - Viuda de José Estorach Ferrando.-Una heredad partida San Francés, 960 pesetas.

Núm. 665.—Tomasa Masip Monserrat, hoy Francisco Maña Audi.-Una heredad partida (Pancha blanca), 1.654 pesetas.

Núm. 682.—Juan Monllan Bel.— Una heredad partida Caramella, 83'40 pesetas.

Otra en la partida Cova del Vidre, 120 pesetas.

Y otra en la partida Marturi, 160 pesetas.

Núm. 683.—Viuda de Juan Monliau Valldeperes.-Una heredad partida Cobalta y Cobes dambordera, 598 pesetas.

Núm. 736. - José Agustín Pla Marro. -Una heredad partida Barranch de Lledó, 480 pesetas.

Núm. 858.—Rosa Serret Roca.— Una heredad partida Creuetes, 1.750 pesetas.

Núm. 922.-José Vallés Besalduch. -Una heredad partida Cova avellanes, 82 pesetas.

Núm. 1.212.-Vinda de Casimiro Bel Lleixá.-Una heredad partida Pallarés, 109°20 pesetas.

Núm. 1.220.-Remigio Bel Lleisá. -Una heredad partida Canal de Abril, 163 pesetas.

Núm. 1.881. - Mariana Gran Enrich. -Una heredad partida Pandorga, 33. pesetas.

Núm. 1.956. — Franc.º Lleixa Lleixa. — Una heredad partida Pallarés, 109'60 pesetas.

Núm. 1.963.—José Lleixá Sanz de José.—Una heredad partida Canal de Abril, 174'40 pesetas.

Núm. 1.971.—Manuel Lleixa Subirats.—Una heredad partida Cova del Vidre, 116.80 pesetas.

Núm. 1.987.—Vicente Lleixa Bertomeu.—Una heredad partida Canal de Abril, 240 pesetas.

Núm. 1.988.—Vicente Lleixa Sanz.

—Una heredad partida Canal de Abril,
160 pesetas.

Núm. 2.028.—Juan Martinez Aragonés.—Una heredad partida Matamoros, 954'60 pesetas.

Núm. 2.037.—José Martorell Cabrera.—Una heredad partida Campasos, 160 pesetas.

Núm. 2.360.—Antonio Sebastiá Espuny.—Una heredad partida Coba alta, 1.420 pesetas.

Núm. 2.431. — Francisco Subirats Subirats.—Una heredad partida Cova del Vidre, 94'40 pesetas.

Núm. 2.487.—Tomás Tafalla Fuentes.—Una heredad partida Clot de la Olivera y Poc-aumen, 35'20 pesetas.

Núm. 2.551.—Pedro Ventura Pla. —Una heredad partida Cova del Vidre, 80 pesetas.

Núm. 2.562.—Domingo Vidal Vallés.—Una heredad partida Cova avellanes, 120 pesetas.

Núm. 2.072.—Viuda de José María Ribes.—Una heredad partida Colalta, 287 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Roquetas 14 de Enero de 1904.— Andrés Celma.

ob omening Num of 192 soned solo

.egiaV torsQ ogEDICTO - US: .miV

Contribución urbana.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1902.

Don Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador de contribuciones en la ciudad de Roquetas,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al año 1902, se encuentran comprendidos los contribuyentes que à continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto à fin de que llegue á conocimiento de los mismos que he dictado la siguiente

ceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Núm. 333.—Josefa Ferrando Fava.

—Una casa sita en esta ciudad y calle de Rebull, 1.500 pesetas.

Núm. 568.—Jaime Rodriguez Forés. —Una casa en el Arrabal de Cristo, 4 195 nesetas

1.125 pesetas.

Núm. 718.—Francisco Altadill Fá- Abril de 1884; Francisco Jardí Trubregues.—La casa de la finca partida llen, hijo de Juan y Francisca, el 17

Creu decantada y Castell nou, 300 pesetas. Núm. 761.—Ramón Cid Duart.—

Una casa en la calle Mayor, 750 pesetas. Núm. 862.—Cinta Rodríguez Castellá.—Una casa situada en la finca de la

Núm. 862.—Cinta Rodríguez Castellá.—Una casa situada en la finca de la partida Creu decantada y Castell-nou, 300 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunas.

Roquetas 14 de Enero de 1903.— Andrés Celma.

Núm. 193

EDICTO

Contribución rústica. - Año de 1902.

Don Juan Bautista Celma Comas, Agente auxiliar de la recaudación de contribuciones del pueblo de Pauls, Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondiente al año 1902 instruyo expediente de apremio contra D. José Moragrega Lluis, á quien le fué embargada

La mitad de una finca situada en este término municipal y partida «Comes», de cereal secano; linda Norte y Este Tomás Moragrega, Sud y Oeste Domingo Basco, y valorada en 90 pesetas.

En su consecuencia he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Pauls 15 de Enero de 1904.—Juan Bautista Celma.

Núm. 194
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetas

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del corriente año, y como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos de ignorado paradero Agustín Bonavida Solé, hijo de José y Cinta, que nació en esta ciudad el 7 de Enero de 1884; Gerardo Ribes Rodríguez, hijo de José y Rosa, el 20 de Enero de 1884; Enrique Tallada Vidiella, hijo de Antonio y Josefa, el 2 de Febrero de 1884; Juan Gualberto Guell Armadá, hijo de Rosendo y Concepción, el 9 de Febrero de 1884; Manuel Caballé Fonollosa, hijo de Manuel y María, el 19 de Febrero de 1884; Ramón Giménez Expósito, de padres desconocidos, el 24 de Febrero de 1884; Pedro Rodríguez Valls, hijo de José y Rosa, el 11 de Marzo de 1884; Daniel Bel Conde, hijo de Tomás y Mariana, el 16 de Abril de 1884; Francisco Jardí Tru-

de Mayo de 1884; José M.ª Princep Cabrera, hijo de Juan y Teresa, el 5 de Junio de 1884; Leopoldo Ripollés Llobera, hijo de Rafael y Encarnación, el 6 de Septiembre de 1884; José Marqués Solá, hijo de Francisco y Teresa, el 27 de Septiembre de 1884; Juan Aragonés Fábregas, hijo de Juan y Teresa, el 8 de Noviembre de 1884; Bartolomé Subirats Borrell, hijo de Nicolás y Dolores, el 10 de Noviembre de 1884; José Gil Colomé, hijo de Ramón y Carmen, el 23 de Noviembre de 1884; Vicente Monzó Arándiga, hijo de Elíseo y Teresa, el 18 de Diciembre de 1884, y Joaquín Castelló Gisbert, hijo de Joaquin y Josefa, el 25 de Diciembre de 1884, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se les cita para que á las diez horas del día 31 del actual mes, en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento, comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente, ó por legitimo representante, á exponer cuanto les convenga, pues en caso contrario les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

En el caso de que alguno de los mozos que quedan expresados anteriormente estuviese incluído en el alistamiento de otro pueblo, se ruega á los Sres. Alcaldes respectivos se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía antes del día 31 del actual para eliminarlo del de esta ciudad y evitar así su doble inscripción.

Roquetas 15 de Enero de 1904.— El Alcalde, Bautista Jardí.

Núm. 195

alcaldia constitucional de La Morera

Habiendo consignado en el presupuesto ordinario del corriente año de
1904, 50 pesetas anuales para un Médico titular, se anuncia la provisión
del cargo por concurso, dentro el término de quince días, que se contarán
desde el siguiente al en que aparezca
inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo los Sres. Médicos aspirantes pueden
prasentar sus solicitudes documentadas
en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Morera 13 de Enero de 1904.— El Alcalde, Juan Musté.

Núm. 196

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Ignorándose, el paradero del mozo Florentino Guardia Queraltó, natural de 1 este término, nacido en 21 de Abril de 1884, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 31 del corriente mes y hora de las once, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente, ó por legitimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicio se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Arbós 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Carlos Mas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Pérez García, natural de este término, nacido en 12 de Abril de 1884, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por

el presente edicto se le cita para el día 31 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cambrils 15 de Enero de 1904.— El Alcalde, José Rovira.

Núm. 198
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pira

Ignorándose el paradero del mozo José Florensa Aresté, natural de este término, nacido en 15 de Septiembre de 1884, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 31 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo represen-

tante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de O tubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Pira 14 de Enero de 1904. — El Alcalde, Francisco Amill.

Núm. 199

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tamarit

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el año 1904, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tamarit 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Boronat.

Núm. 200 (1931)

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1904, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'87 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 563'50 ptas. Idem de 0'31 pesetas por cada liebre ó conejo, 189'69 pesetas.

Idem de 2'44 pesetas por cada 100 huevos, 341'25 pesetas.

Idem de 3'76 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 940'63 pesetas.
Idem de 0'54 pesetas por cada 100 kilos de habas, 54'50 pesetas.

Idem de 2.75 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 412.50 pesetas. Idem de 1.75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 577.47 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pratdip 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Ramón Sonet.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-le